

PERGAMINO, Noviembre 29 de 1993.-

Al Señor
Intendente Municipal
ESCRIBANO ALCIDES F. SEQUEIRO
SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la **ORDENANZA PREPARATORIA** que este H. Cuerpo aprobó en **MAYORIA**, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 1993, al considerar el Expediente: D-191/93 Departamento Ejecutivo eleva expediente A-4348/93 Intendente Municipal eleva instrumentos presupuestarios y tributarios Ejercicio 1994 .-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA:

ARTICULO 1º Apruébase el Cálculo de Recursos para le Ejercicio----- 1994 por un monto de **PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 21.140.000)**, cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2º- Apruébase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio----- 1994 por un monto total de **PESOS VEINTIUN MILLONES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 21.140.000)**.-

ARTICULO 3º- Apruébanse los elementos que componen el Cálculo----- lo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 1994 que corren de **Fs 64 a Fs 82** del Expediente D-191- DE A-4348 con las siguientes modificaciones:

REDUCCIONES

Jurisdicción II Departamento Ejecutivo Administración General

1-2-7-16 Emprest. SVOA 3ra Colectora \$ 50.000

AMPLIACIONES

JURIDICCION I HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

1-1-1-4	Horas Extras	\$	3.000
1-1-1-3-16	Dedicación Exclusiva	\$	9.900
1-1-2-2	Combustibles y lubricant es	\$	4.000
1-1-2-7	Racionamiento y alimentos	\$	3.000
1-1-2-11	Viáticos y Movilidad	\$	5.000
1-1-2-10	Util.Libros, impresos y enc.	\$	7.000
2-5-1-6	Adquisiciones Generales varias	\$	10.100

CREACIONES

Jurisdicción II Departamento Ejecutivo Bienestar Social

1-1-1-39	subsidio CONSEJO DE ADM. PARROQUIA SAN ROQUE con destino INASD (INSTITUTO DE APOYO AL SINDROME DE DOWN)	\$	2.000
2-5-2-48	Pozo Bombeo Agua Villa Alicia	\$	1.000
2-5-2-49	Estación Terminal ómnibus La Voleta	\$	5.000

ARTICULO 4º- Modifícase el Artículo 146º de la Ordenanza Fiscal ----- el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 146º: A los efectos de esta tasa, la base imponible está" "----- constituida por el ochenta por ciento (80%) de la" "valuación fiscal de los inmuebles efectuada de acuerdo a lo estable-" "cido por la Ley de Catastro Inmobiliario (Ley 5738) sus modificacio-" "nes y disposiciones reglamentarias, correspondientes al año 1992.- "

ARTICULO 5º- Derógase el Artículo 149º de la Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 6º-Modifícase el Artículo 177º inciso a) de la Ordenanza Fiscal el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 177º Inciso a): En el caso de inmuebles edificados por el" "----- sesenta por ciento (60%) de la valuación provincial" "de los inmuebles, efectuada de acuerdo con lo establecido por la Ley" "de Catastro Inmobiliario (Ley 5738), sus modificaciones y disposi-" "ciones reglamentarias, para el penúltimo año anterior al presente" "ejercicio fiscal y el cuarenta por ciento (40%) de los metros linea-" "les de los mismos."

ARTICULO 7º- Incorpórase al Artículo 188º de la Ordenanza Fiscal ----- el inciso 3º el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 188º inciso 3º): En inmuebles destinados exclusivamente a" "----- vivienda a partir del segundo (2º) medidor inclusive. "

ARTICULO 8º- Apruébase la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio ----- 1994 obrante de Fs 30 a Fs 63 del Expediente D-191/93 D.E. A-4348.-

ARTICULO 9º- Fíjase en la suma de \$ 271 (pesos doscientos setenta ----- y uno) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal para el mes de enero de 1994.-

ARTICULO 10º- Para el personal menor de 18 años de edad, las remuneraciones serán las que se determinan a continuación para el mes de enero de 1994:

Hasta 15 años :	60% del sueldo mínimo.	\$ 162,60
Hasta 16 años :	70% del sueldo mínimo.	\$ 189,70
Hasta 17 años :	80% del sueldo mínimo.	\$ 216,80
Hasta 18 años :	90% del sueldo mínimo.	\$ 243,90

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir del 1º del mes siguiente al de que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este Artículo, se imputará a cargos vacantes de las escalas aprobadas para el ejercicio vigente, que dispone el presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos decretos, el sueldo con que se designe el agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.-

ARTICULO 11º- Fíjase la compensación por gastos de representación, para el mes de enero de 1994, en la suma de \$1.800,00 (pesos un mil ochocientos), actualizable según incremento de los sueldos municipales.-

ARTICULO 12º- Los saldos que arrojen al cierre del Ejercicio las ----- cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Dto. Ejecutivo, correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos.- En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión.-

La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente conforme al texto de la Ordenanza General N° 237.-

ARTICULO 13º- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala.- En el caso de Juez de Faltas, el porcentaje de la presente bonificación será del 50%.-

ARTICULO 14º- Los cargos alcanzados por la bonificación por Bloqueo de título a que se refiere el Artículo anterior, serán los siguientes:

Finalidad I - Administración General		
Juez de Faltas		
Contador		
Finalidad III - Servicios Urbanos		
Item I Servicios Especiales Urbanos		
Secretario		
Subsecretario		
Dto. Adscripto Obras Públicas	Escala 1	Cat.1
Dto. Parques, Plazas y Pred. Rurales	Escala 1	Cat.1
Dto. Industria y Servicios Públicos	Escala 1	Cat.1
Dto. de Catastro	Escala 1	Cat.1
Dto. Obras Particulares	Escala 1	Cat.1
Director Estudios y Proyectos	Escala 1	Cat.1
Jefe de Dto. Desarrollo de Proyectos	Escala 2	Cat.6
Jefe de Dto. Electromecánica	Escala 2	Cat.6
Jefe de Dto. Planta Dep. Ob. Sanit.	Escala 2	Cat.6
Jefe de Div. Planeamiento Urbano	Escala 3	Cat.10
Un Agente	Escala 4	Cat.20
Item II - Obras y Servicios Sanitarios		
Un Agente		Categoría XVI
Un Agente		Categoría XI

ARTICULO 15º- Fíjase en el 25% del Sueldo básico del agente, la bonificación por actividad crítica.- El agente dejará de percibir esta bonificación en el caso en que por cualquier motivo (traslado, suspensión, etc) deje de desempeñar la tarea de Inspector de Calle.-

Los cargos alcanzados por esta bonificación son los siguientes:

Finalidad I - Administración General		
Personal Jerarquico		
Escala 2 - Categoría 4		1 Cargo
Escala 3 - Categoría 10		1 Cargo
Personal Administrativo		
Escala 1 - Categoría 13		1 Cargo

Escala 2 - Categoría 15	7 Cargos
Escala 3 - Categoría 17	12 Cargos
Escala 4 - Categoría 20	1 Cargo
Personal Obrero	
Escala 3 - Categoría 17	1 Cargo
Finalidad III- Servicios Urbanos	
Item I - Servicios Especiales Urbanos	
Personal Obrero	
Escala 3 - Categoría 17	1 Cargo

ARTICULO 16º- Las horas extras se liquidarán tomando como base el ----- sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 17º- El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares y los montos respectivos, estarán sujetos a las disposiciones que en la materias fija la Caja de subsidios Familiares para Empleados de Comercio (CASFEC) o la repartición pública que la reemplace, en lo que no se contraponga al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal.-

ARTICULO 18º- La "Bonificación por Reemplazos" se liquidará en ----- base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazados y reemplazantes.-

ARTICULO 19º- La Bonificación denominada "Premio a Conductor" se prorrateará en función del tiempo de afectación del agente respecto de las tareas que dan origen a la misma.-

ARTICULO 20º- La Bonificación por Asistencia Perfecta se abonará ----- en un todo de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza N°2453/90.-

ARTICULO 21º- El Personal Municipal incluido en el Detalle de ----- Sueldos Individuales y no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, tendrá derecho al beneficio del Sistema de Asignaciones Familiares y a la bonificación por Título regulada en el citado Estatuto.-

ARTICULO 22º- El Personal Municipal incluido en el Detalle de ----- Sueldos Individuales en la Categoría de Director no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal tendrá derecho a todos los beneficios que el mismo otorgue a los Agentes Municipales con exclusión de la estabilidad.-

ARTICULO 23º- Apruébase el Calculo de Recursos del Instituto de ----- Tierras, Viviendas y Planificación Urbana para el -

Ejercicio 1994, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL -
(400.000), cifra obtenida mediante la consideración de la partida
Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Gastos de la Adminis-
tración Central.-

ARTICULO 24º- Apruébase el Presupuesto de Gastos del Instituto de
----- Tierras, Viviendas y Planificación Urbana , para el
ejercicio 1994, por un monto total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (
\$ 400.000) cuyas planillas constan a fojas 92 y 93.-

ARTICULO 25º- Apruébase el detalle de Sueldos Individuales del --
----- Instituto de Tierras, Viviendas y Planificación Ur-
bana , obrante a fojas 94.-

ARTICULO 26º- Los cargos alcanzados por la Bonificación por Blo-
----- queo de título serán los siguientes:

Administrador
Contador
Director de Planeamiento y Tierras

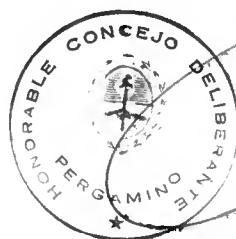
ARTICULO 27º El personal del Instituto de Tierras, Viviendas y
----- Planificación Urbana, incluidos en el detalle de
sueldos individuales, excepto el Administrador tendrán derecho a
todos los beneficios que otorgue el estatuto y Escalafón para el
Personal Municipal.-

ARTICULO 28º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efec-
----- tos.-

Hago propicia la oportunidad para
saludarlo atentamente.-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 3449/93.-


DANIEL A. CORONEL
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE